



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00433-00

Revisada la solicitud de corrección evidencia la suscrita que por error involuntario al momento de la firma del mandamiento de pago en el proceso de la referencia, fue cargado el que corresponde al proceso 2021-00431, razón por la que las partes y las pretensiones no guardan relación con la demanda.

Al tenor de lo expuesto, se procede como en derecho corresponde a librar orden de apremio en los términos que a continuación se expresan.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los **artículos 82 y 468 del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P.**, **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Titularizadora Colombiana S.A. (quien actúa como endosataria en propiedad del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo)** contra **Álvaro Hernando Sánchez Tamara** por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

Por el pagaré No. 7227665 – Escritura 2752 del 2 de octubre del año 2009 expedida por la Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses corrientes, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

Fecha de vencimiento	Cuota en mora en pesos	Cuota en mora en UVR	Valor intereses plazo en pesos
6/11/2020	\$ 589.989,72	2110,7117	-----0-----
6/12/2020	\$ 1.274.043,86	4557,9426	\$ 518.111,00
6/01/2021	\$ 1.365.540,85	4885,2767	\$ 508.928,54
6/02/2021	\$ 1.367.745,94	4893,1655	\$ 499.086,64
6/03/2021	\$ 1.369.998,02	4901,2224	\$ 489.228,86
6/04/2021	\$ 1.372.297,31	4909,4482	\$ 479.354,84
Total	\$ 7.339.615,70	26257,7671	\$ 2.494.709,88

b.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital, referenciadas en el literal que antecede, desde el día siguiente al vencimiento de cada una hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, liquidados al 13.50% E.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

c.- Por la cantidad de 233.030,6209 unidades de valor real, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a **\$65.137.155,30** que representan el saldo del capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 20 de mayo del año 2021 hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- Decrétese el **embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Por Secretaría **oficiése** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

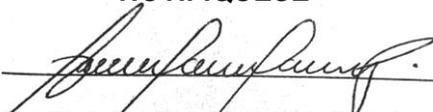
Una vez elaborado el oficio, remítanse a través de correo electrónico de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P. o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 ibídem.**

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Tener a **Paula Andrea Zambrano Susatama** como apoderada judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 050 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6b8e612e66fa2a9ea5ef17131b5a4b4abc82d2e6529bccca4f031d58f2b2316**

Documento generado en 22/06/2021 09:16:21 AM